



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/AC.138/L.13
5 marzo 1973
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION SOBRE LA UTILIZACION CON FINES
PACIFICOS DE LOS FONDOS MARINOS Y
OCEANICOS FUERA DE LOS LIMITES DE LA
JURISDICCION NACIONAL

Propuestas relacionadas con la organización de los trabajos de
la Comisión, presentadas a la misma por su Presidente en la
90a. sesión, celebrada el 5 de marzo de 1973

1. Los dos períodos de sesiones de la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos, que se celebrarán en 1973, y el primero de los cuales comenzará el 5 de marzo de 1973, se contarán entre los más cruciales en la historia de este Comité.
2. El que las deliberaciones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar empiecen efectivamente, como se espera, durante la primavera de 1974 en Santiago de Chile, después de una apertura oficial que coincidirá con el vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, este año, dependerá esencialmente de lo que se adelante durante las cinco semanas del período de sesiones de primavera y las ocho semanas del período de sesiones de verano de la Comisión.

Por lo tanto, hago un llamamiento a todos los grupos y miembros para que se esfuercen por lograr un acuerdo y comprensión que faciliten la labor preparatoria.
3. La aprobación, durante el período de sesiones de verano celebrado por la Comisión en 1972, de una lista completa de temas relativos al derecho del mar, mencionada en el párrafo 2 de la resolución 2750 C (XXV) fue el factor que influyó para que la Asamblea General, en su resolución 3029 A (XXVII), decidiera, con sujeción a una revisión en su vigésimo octavo período de sesiones de la marcha de los trabajos preparatorios de la Comisión, convocar el primer período de sesiones de la Tercera Conferencia sobre el Derecho del Mar en Nueva York, por un período de dos semanas aproximadamente en noviembre y diciembre de 1973, a fin de tratar cuestiones de organización, y convocar el segundo período de sesiones de la Conferencia, destinado a tratar cuestiones de fondo, en Santiago de Chile, en un período de sesiones de ocho semanas en abril y mayo de 1974.
4. Los adelantos realizados por la Comisión hasta la fecha podrán examinarse en relación con el mandato y la labor de las tres Subcomisiones.

Quizá la Comisión desee también examinar qué modificaciones de su presente organización, si proceden, se consideran necesarias para acelerar su labor preparatoria.

5. A este fin, se tratará en este documento de cada Subcomisión sucesivamente y de los progresos que se han hecho hasta la fecha.

Subcomisión I:

Mandato:

"Preparar proyectos de artículos de tratado sobre el régimen internacional, incluyendo un mecanismo internacional, para la zona y los recursos de los fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, habida cuenta de la participación equitativa de todos los Estados en los beneficios que se obtengan y teniendo presentes los intereses y necesidades especiales de los países en desarrollo, ya sean ribereños o carezcan de litoral, conforme a la Declaración de Principios que regulan los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, las consecuencias económicas de la explotación de los recursos de la zona [resolución 2750 A (XXV)], así como las necesidades y problemas particulares de los países sin litoral [resolución 2750 B (XXV)]."

6. Como indica la sección II del informe de la Comisión para 1972, esta Subcomisión estableció un Grupo de Trabajo encargado del tema 1 de su programa de trabajo: Estatuto jurídico, alcance y disposiciones básicas del régimen, sobre la base de la Declaración de principios (resolución 2749 (XXV)).

Este Grupo de Trabajo estaba compuesto por 33 miembros, pero sería de composición abierta, para que los que no fuesen miembros pudiesen presentar propuestas y los que ya lo hubiesen hecho pudiesen participar en su examen.

7. La Subcomisión I también debatió el tema 2 de su programa de trabajo, a saber: Estatuto jurídico, alcance, funciones y facultades del mecanismo internacional en relación con:

a) Organos del mecanismo internacional, incluida la composición, los procedimientos y el arreglo de controversias;

b) reglas y prácticas relativas a las actividades de exploración, explotación y ordenación de los recursos de la zona, así como a la preservación del medio marino y la investigación científica, incluida la asistencia técnica a los países en desarrollo;

c) participación equitativa en los beneficios que puedan derivarse de la zona teniendo presentes los intereses y las necesidades especiales de los países en desarrollo, tanto ribereños como sin litoral;

d) consideraciones económicas relativas a la explotación de los recursos de la zona, incluida su elaboración y comercialización y repercusiones de la misma;

e) necesidades y problemas particulares en los países sin litoral;

f) relaciones entre el mecanismo internacional y el sistema de las Naciones Unidas.

Este tema también fue remitido por la Subcomisión al Grupo de Trabajo designado para ocuparse del tema 1.

8. Esto abarca todo el ámbito del mandato de la Subcomisión I y no hace falta tomar disposiciones especiales para esa Subcomisión, salvo en lo que respecta a la continuación de las deliberaciones de su Grupo de Trabajo y a la celebración de reuniones periódicas de la propia Subcomisión, para examinar los progresos que realice el Grupo de Trabajo y a tomar cualquier otra medida necesaria para el cumplimiento de su mandato.

9. Subcomisión II:

El Mandato de la Subcomisión es el siguiente:

"Preparar una amplia lista de temas y cuestiones relacionados con el derecho del mar, incluidos los relacionados con los regímenes de la alta mar, la plataforma continental, el mar territorial (incluidas la cuestión de la anchura y la cuestión de los estrechos internacionales) y la zona contigua, la pesca y la conservación de los recursos vivos de la alta mar (incluida la cuestión de los derechos preferenciales de los Estados ribereños) y preparar proyectos de artículos de tratado al respecto. Queda entendido que la Subcomisión podrá decidir redactar estos artículos antes de completar la amplia lista de temas y cuestiones relacionados con el derecho del mar."

10. Durante las consultas oficiosas que celebré la semana pasada se me manifestó que también habría que darle a la Subcomisión II la misma oportunidad y las mismas facilidades que tuvieron las Subcomisiones I y III para debatir en detalle los temas y las cuestiones de su competencia, antes de designar grupos de trabajo. Estoy seguro de que la Comisión aprobará este temperamento, pero debo exhortar a la Subcomisión II a que evite la celebración de prolongados debates generales y a que proceda con toda celeridad a examinar detalladamente los temas y las cuestiones que están dentro de su esfera de competencia, nombrando al efecto un grupo o varios grupos de trabajo.

11. Hay que establecer una distinción entre la preparación de la lista de temas y cuestiones y la competencia de una Subcomisión en particular para examinar esos temas y cuestiones y redactar sobre los mismos proyectos de artículos de tratado. Como muchos de los temas y cuestiones están íntimamente relacionados entre sí y, cuando ello sucede, no se prestan para tratarlos en forma aislada del resto, el Presidente desearía sugerir que se agruparan los temas y cuestiones en categorías apropiadas, y se asignara el examen de cada una de esas categorías a un grupo de trabajo. La Comisión notará que hay una falta de consecuencia entre el mandato de la Subcomisión II por un lado, que, interpretado literalmente le permite redactar proyectos de artículos de tratado sobre todos los temas que figuran en la lista de temas y cuestiones y los mandatos de las otras dos subcomisiones, por otro, que les permiten redactar artículos sobre aquellos aspectos del derecho del mar que están dentro de sus esferas de competencia y figuran en la lista de temas y cuestiones como temas o subtemas.

La Comisión deberá establecer, pues, que la Subcomisión II tiene que limitarse a tratar asuntos distintos de los asignados a la Subcomisión I y a la Subcomisión III, y de los que la propia Comisión se reserva.

12. El examen de la cuestión de los límites de la jurisdicción nacional y de la utilización con fines pacíficos ya ha sido determinado por la Comisión principal en virtud del acuerdo a que dio lectura el Presidente en la 66a. sesión, celebrada el 27 de agosto de 1971. El acuerdo dice lo siguiente:

"Aunque cada una de las Subcomisiones tendrá derecho a examinar la cuestión de los límites en la medida en que guarde relación con los temas que le hayan sido asignados y a dejar constancia de sus conclusiones al respecto, la Comisión no decidirá sobre la recomendación final acerca de los límites hasta que haya recibido las recomendaciones de la Subcomisión II sobre la definición exacta de la zona, las cuales deberían constituir las propuestas básicas que habrá de examinar la Comisión.

"La cuestión de la utilización con fines pacíficos es asignada a la Comisión, en el entendimiento de que cada una de las Subcomisiones queda en libertad de estudiarla en la medida en que guarde relación con su mandato."

13. Hay otros temas que se refieren a principios generales de derecho internacional y que no encajan estrictamente dentro de los términos del mandato de ninguna de las subcomisiones. Por otra parte, cada una de las Subcomisiones tiene que examinar esos temas específicos en relación con su propio mandato. Por ejemplo, el tema 15 "Acuerdos regionales", el tema 20 "Obligaciones y responsabilidad en relación con los daños por el uso del medio marino" y el tema 21 "Solución de controversias" son, individualmente considerados, especialmente pertinentes a algunos de los temas asignados a cada una de las tres subcomisiones.

En esas circunstancias, el método más racional para ocuparse de los temas mencionados, temas 15, 20 y 21, sería pedir a cada una de las subcomisiones que examinara esos temas en la medida en que fueran pertinentes a sus respectivos mandatos, al mismo tiempo que se los mantendría como responsabilidad de la Comisión principal.

14. Volviendo a los progresos alcanzados por las subcomisiones, paso a ocuparme de la Subcomisión III.

El mandato de la Subcomisión III es el siguiente:

"Considerar la preservación del medio marino (incluyendo, entre otras cosas, la prevención de la contaminación) y la investigación científica, y preparar proyectos de artículos de tratado al respecto."

La Subcomisión dispuso su programa de trabajo con arreglo a los cinco epígrafes principales siguientes:

- A. Preservación del medio marino (incluidos los fondos marinos)
- B. Eliminación y prevención de la contaminación del medio marino (incluidos los fondos marinos)
- C. Investigación científica sobre el medio marino (incluidos los fondos marinos)
- D. Desarrollo y transmisión de tecnología
- E. Otros asuntos.

La Subcomisión III estableció un Grupo de Trabajo sobre contaminación del medio marino sobre la base de la misma fórmula que el Grupo de Trabajo sobre el régimen internacional de la Subcomisión I, es decir, un grupo de trabajo de 33 miembros, pero abierto para permitir la participación de otros miembros interesados.

Se ha aceptado el principio de que los grupos de trabajo tengan un número de serie según el orden en que hayan sido creados por la Comisión plenaria, sin un número de serie separado para cada Subcomisión. Se ha designado Grupo de Trabajo 2 al Grupo de Trabajo sobre contaminación del medio marino.

14. Antes de sugerir una categorización adecuada de los temas y cuestiones que la Subcomisión II puede tratar, quisiera proponer la distribución de los distintos temas y subtemas entre las diversas subcomisiones.

Al respecto, debemos tener presente el acuerdo de 27 de agosto de 1971 y, sobre la base de este acuerdo, tratar de eliminar de la lista de temas y cuestiones los temas y subtemas que no corresponden a la Subcomisión II.

Nunca se pensó que una sola subcomisión constituyese el centro de la labor preparatoria para la conferencia sobre el derecho del mar. Sólo puede haber un centro y ése es la Comisión misma.

15. En el curso de las consultas oficiosas que celebré la semana pasada se sugirió que, al dividir los temas y cuestiones, debiéramos adoptar el criterio de la jurisdicción nacional o el de la jurisdicción internacional.

En muchos casos, esa distinción y ese criterio para separar los temas y cuestiones en dos grupos diferentes sería sumamente pertinente y lógico, pero hay muchos temas y cuestiones, muchos temas y subtemas que no se prestan a ese agrupamiento.

Por lo tanto, la Comisión hará bien en adoptar los dos principios: el principio de la división según la jurisdicción nacional o la jurisdicción internacional, así como el criterio pragmático de asignar un tema o subtema determinado a la subcomisión con cuyo mandato esté más relacionado ese tema o subtema.

/...

Como regla general, todas las subcomisiones debieran poder hacer propuestas o recomendaciones sobre todos los aspectos de un tema o subtema si corresponde a su mandato o de algún modo guarda relación con él.

16. Sugeriría que la Comisión considerase la siguiente distribución de funciones dentro de las diversas subcomisiones. Para ello, he tomado en consideración las valiosas propuestas que hicieron las delegaciones de Australia y el Canadá y que figuran en las páginas 207 y 208 del documento A/8721. Esas propuestas se publicaron inicialmente como documento A/AC.138/SC.II/40.

También he tomado en consideración las observaciones que hicieron diversos miembros durante las consultas oficiosas que celebré la semana pasada.

17. La distribución de funciones que sometería a consideración de la Comisión - y aquí debo hacer hincapié en que es obligación de la Comisión determinar la distribución - es la siguiente:

El tema 1 y todos sus subtemas, con excepción de los subtemas 1.5 y 1.6, a la Subcomisión I.

Los subtemas 1.5 y 1.6 se tratarían de conformidad con el acuerdo de 27 de agosto de 1971.

Los temas siguientes y todos sus subtemas corresponderían a la Subcomisión II:

Tema 2. Mar Territorial

Tema 3. Zona contigua

Tema 4. Estrechos utilizados para la navegación internacional

Tema 5. Plataforma continental - con la modificación siguiente: Respecto de los subtemas 5.4 y 5.5, en tanto se relacionan con la jurisdicción nacional, incumbirían a la Subcomisión II y, en tanto se relacionan con la jurisdicción internacional, incumbirían a la Subcomisión I;

El subtema 5.6 pasaría a la Subcomisión III.

Los siguientes temas corresponderían también a la Subcomisión II con las modificaciones indicadas:

Tema 6. Zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial: salvo las cuestiones de control de la contaminación y la investigación científica en la zona y los correspondientes deberes de los Estados, que se asignarían a la Subcomisión III (comprendidas dentro del subtema 6.1);

Subtema 6.7 "Fondos marinos dentro de la jurisdicción nacional": sería atribución fundamental de la Subcomisión II, pero la Subcomisión I tal vez necesitara examinarlo en relación con el tema "Fondos marinos fuera de la jurisdicción nacional".

El subtema 6.7.4 "Límites: criterios aplicables" se ha de tratar de conformidad con el acuerdo de 27 de agosto de 1971.

Los subtemas 6.8, 6.8.1 y 6.9 a la Subcomisión III.

El tema 7 "Derechos preferenciales u otra jurisdicción no exclusiva del Estado ribereño sobre recursos situados fuera del mar territorial" pasaría a la Subcomisión II, con sujeción a lo siguiente:

El subtema 7.2 se ha de tratar de la misma manera que el subtema 6.7.

En cuanto al subtema 7.6 "solución de controversias", como lo he indicado, se debería asignar a la Comisión principal, pero todas las subcomisiones estarían en libertad de tratar los acuerdos para la solución de controversias y, en realidad, tendrán que hacerlo en lo que ese subtema atañe a las cuestiones que les incumben. Sin embargo, no puedo imaginar que se pudiesen adoptar y aplicar diferentes acuerdos para la solución de controversias respecto de diferentes temas y cuestiones y, por lo tanto, sería más razonable que la Comisión principal se ocupase de la cuestión general de la solución de controversias.

Tema 8. "Alta mar" y todos sus subtemas pasarían a la Subcomisión II.

Los siguientes temas, con sujeción a las modificaciones indicadas, se asignarían a la Subcomisión II:

Tema 9. "Países sin litoral"

Tema 10. "Derechos e intereses de los países de plataforma encerrada, plataforma estrecha o costa pequeña"

Tema 11. "Derechos e intereses de los Estados de plataforma amplia"

Las modificaciones son las siguientes:

Los subtemas 9.2.3, 9.2.4 y 9.3 pasarían a la Subcomisión I.

El subtema 10.1 pasaría también a la Subcomisión I.

Los temas siguientes y todos sus subtemas deberían pasar a la Subcomisión III:

Tema 12. "Preservación del medio marino"

Tema 13. "Investigación científica"

Tema 14. "Desarrollo y transmisión de tecnología"

Los subtemas del tema 14, la Subcomisión I y la Subcomisión II tendrían que examinarlos en tanto estuviesen comprendidos dentro de sus mandatos respectivos.

/...

Tema 15. "Acuerdos regionales": cada subcomisión tendría que examinar esta cuestión en tanto estuviese comprendida dentro de su mandato.

Los siguientes temas pasarían a la Subcomisión II:

Tema 16. "Archipiélagos"

Tema 17. "Mares cerrados y semicerrados"

Tema 18. "Islas artificiales e instalaciones"

Tema 19. "Régimen de las islas"

Siempre que uno de estos temas se vincule a algún aspecto del mandato de las demás subcomisiones, éstas estarán facultadas a intervenir.

Tema 20. "Obligaciones y responsabilidad en relación con los daños por el uso del medio marino": se tratará de la misma manera que se sugiere para el tema 15.

Tema 21. "Solución de controversias": ya se ha hecho una propuesta respecto de este tema

Tema 22. "Utilización con fines pacíficos del espacio oceánico; zonas de paz y seguridad": se tratará de conformidad con el acuerdo de 27 de agosto de 1971.

Tema 23. "Tesoros arqueológicos e históricos de los fondos marinos y oceánicos fuera de los límites de la jurisdicción nacional": pasaría a la Subcomisión I.

Tema 24. "Transmisiones desde alta mar": pasaría a la Subcomisión II.

Tema 25. "Fomento de la participación universal de los Estados en las convenciones multilaterales relativas al derecho del mar": se encomendaría a la Comisión principal.

La distribución que acabo de sugerir evitaría la innecesaria duplicación de los debates sin perjudicar la unidad esencial del tema en su totalidad, es decir: el derecho del mar.

18. En una primera parte de esta exposición, sugerí que los temas y cuestiones se agrupasen en categorías apropiadas y que en la Subcomisión II - y me refiero a la Subcomisión II porque es su labor la que hace necesaria esa categorización - cada categoría se asignase a un grupo de trabajo cuando la Subcomisión estuviese pronta y dispuesta a hacerlo.

/...

Estas son sólo sugerencias; no he olvidado el hecho de que la propia Subcomisión debe encargarse de organizar sus trabajos.

Sugeriría que la Subcomisión II examinara los temas agrupándolos en las categorías siguientes - me refiero a los temas y puntos que ya se han asignado a la Subcomisión II o que se le van a asignar:

Categoría I - Tema 2

Tema 3

Tema 4

Tema 16

Tema 17

Categoría II - Tema 6

Tema 7

Tema 9

Tema 10

Tema 11

Tema 19

Categoría III - Tema 5

Categoría IV - Tema 8

Tema 24

Categoría V - Tema 18

Tema 19 - a menos que sea más apropiado examinar cualquiera de estos dos temas dentro de alguna de las demás categorías.

19. En el curso de mis consultas señalé que la organización en subcomisiones, si bien era apropiada en las primeras etapas de la labor de la Comisión, quizá ya no tenga pertinencia, pero como no querría que se introdujera ningún cambio sugiero que se adopte el siguiente procedimiento, que abarcaría tres etapas:

Los grupos de trabajo tras haber examinado los diversos temas y cuestiones en detalle informarían a sus respectivas Subcomisiones y formularían las recomendaciones que estimasen convenientes con respecto al nombramiento de comités de

/...

redacción pequeños y eficaces; a su vez, las subcomisiones informarían a la Subcomisión principal, y ésta celebraría una o más sesiones por semana para examinar los progresos realizados.

Todos los proyectos de artículos del tratado y proyectos de artículos deben ser responsabilidad de la Comisión en pleno, la cual, por consiguiente, deberá aprobar las disposiciones que se tomen para la preparación de tales artículos.

20. En el curso de las consultas officiosas que celebré con distintos grupos se hicieron algunas sugerencias dignas de tenerse en cuenta. Una de ellas fue que las actas de la Conferencia de Londres sobre el vertimiento en los océanos y las de la Conferencia de Vancouver sobre la pesca - la primera celebrada desde hace 15 años - se señalaran a la atención de la Comisión principal para información de la Subcomisión II.

Asimismo, se sugirió que se transmitiesen a la Comisión principal las actas de la proyectada conferencia de la OCMI en cuanto estuvieran disponibles. La Comisión podría decidir pedir a la Secretaría que adoptara las medidas del caso.

Mucho me complacerá que la Comisión examine estas propuestas y adopte una decisión a la brevedad. Entre tanto, los grupos de trabajo que ya se han establecido podrían proseguir su labor.
